

NACIONES UNIDAS
Asamblea General
QUINCUAGÉSIMO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
57ª sesión
celebrada el martes
7 de mayo de 1996
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 57ª SESIÓN

Presidente: Sr. VILCHEZ ASHER (Nicaragua)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 136 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991 (continuación)

TEMA 160 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (continuación)

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997 (continuación)

Estimaciones revisadas para la sección 26E, Servicios de conferencias, y la sección 26F, Administración, Ginebra

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.72, relativo al tema 45 del programa (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/50/SR.57
14 de junio de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

TEMA 136 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE LAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE LA EX YUGOSLAVIA DESDE 1991 (continuación) (A/50/925; A/C.5/50/41)

TEMA 160 DEL PROGRAMA: FINANCIACIÓN DEL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EL ENJUICIAMIENTO DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES GRAVES DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE RWANDA Y DE LOS CIUDADANOS RWANDESES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE GENOCIDIO Y OTRAS VIOLACIONES DE ESA NATURALEZA COMETIDAS EN EL TERRITORIO DE ESTADOS VECINOS ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1994 (continuación) (A/50/923; A/C.5/50/16, A/C.5/50/47 Y A/C.5/50/54)

1. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) presenta el informe de la Comisión Consultiva sobre los dos tribunales internacionales para la ex Yugoslavia y Rwanda, respectivamente (A/50/925 y A/50/923). La Comisión Consultiva celebró amplias audiencias en relación con las estimaciones presentadas por los tribunales en presencia del Fiscal y de los secretarios. Aunque la Comisión Consultiva ha dicho que debía haber uniformidad en las presentaciones de las estimaciones, debe tenerse presente que los dos tribunales son entidades totalmente separadas, aunque comparten un fiscal y una sala de apelaciones.

2. En los gastos correspondientes a 1994-1995 se observa un saldo no comprometido de 2,3 millones de dólares correspondiente al Tribunal para la ex Yugoslavia y de 11,3 millones correspondiente al Tribunal para Rwanda. Esos saldos servirán para reducir el prorrateo de los gastos correspondiente a 1996. Para 1996 el Tribunal para Yugoslavia tiene en perspectiva seis enjuiciamientos y el Tribunal para Rwanda 12. Para el Tribunal de Yugoslavia, la estimación propuesta para 1996 asciende a 40,8 millones de dólares, con 342 puestos, con exclusión de 11 magistrados; para el Tribunal de Rwanda el Secretario General ha estimado un total neto de 38,8 millones de dólares, con 404 puestos, con exclusión de seis magistrados.

3. Habida cuenta de los acontecimientos ocurridos en la ex Yugoslavia después del Acuerdo de Paz de Dayton y de las normas convenidas en Roma a que se hace referencia en el párrafo 13 del documento A/50/925, se debe hacer todo lo posible para velar por que se dé prioridad a la Oficina del Fiscal, ya que la labor de esa Oficina impulsará la labor futura del Tribunal. Se debe dar la misma prioridad a la labor del Fiscal del Tribunal para Rwanda. El Fiscal de Rwanda ha informado a la Comisión Consultiva que, si se pusieran a su disposición recursos de personal, las tareas de investigación se podrían llevar a cabo en aproximadamente 18 meses, y la oficina de Kigali se podría cerrar poco después. A ese respecto, la Comisión Consultiva ha tomado conocimiento con sorpresa de que algunos de los procedimientos seguidos por la Sede en relación con la contratación de personal y la delegación de autoridad en el Tribunal de Rwanda no fueron propicios para el cumplimiento eficaz del mandato del Tribunal. La falta de delegación de autoridad para el nombramiento del personal de contratación internacional contribuyó a que se produjeran demoras en la contratación para llenar puestos aprobados. Además, el orador debe informar de

/...

que las medidas de reducción de gastos aplicadas al presupuesto ordinario han afectado de manera negativa la contratación de personal para el Tribunal de Yugoslavia. En el párrafo 13 de su informe, la Comisión pide que se contrate a personal calificado sin más demora.

4. Los informes de la Comisión Consultiva contienen extensas observaciones sobre las políticas y los procedimientos seguidos por los dos tribunales en relación con los recursos extrapresupuestarios, tanto en efectivo como en especie, con inclusión del personal. La Comisión no considera que se hayan dado datos exhaustivos sobre la cuantía de los recursos extrapresupuestarios recibidos ni sobre cómo se están empleando. También preocupa a la Comisión el método que se emplea para la presupuestación de las actividades que en definitiva se ejecutan con personal extrapresupuestario o con cargo a fondos extrapresupuestarios. En el informe anterior se formularon varias recomendaciones en relación con la financiación del Tribunal para Yugoslavia, recomendaciones que se reiteran en el informe actual. Las mismas observaciones se aplican igualmente al Tribunal para Rwanda. En particular, se ha informado a la Comisión de que se cobra a los donantes un 13% en concepto de gastos de apoyo. Esa es una cuestión de política que debe ser examinada por la Asamblea General, especialmente en relación con el personal suministrado sin cargo a las Naciones Unidas para ocupar puestos que de otro modo se habrían financiado con cargo a las cuotas. La Comisión también recomendó que la presupuestación sobre la base de los gastos totales fuera la norma y no la excepción. Mediante ese procedimiento el Secretario General podría estimar el costo total de las actividades e indicar qué parte ha de financiarse con cargo a fuentes extrapresupuestarias, dejando el saldo sujeto a prorrateo.

5. Los informes de la Comisión Consultiva contienen observaciones detalladas sobre la estimación de los gastos correspondientes a la defensa, la protección de las víctimas y los testigos y las diferencias entre los gastos de los dos tribunales. Siempre que se ha hecho referencia al uso de fuentes extrapresupuestarias, la Comisión ha indicado que no ha podido determinar la situación de los fondos procedentes de contribuciones voluntarias para la actividad de que se trate. La Comisión también había recomendado que se aplicaran procedimientos estrictos para determinar el carácter de indigente de buena fe de los acusados y que se formularan directrices para que las Naciones Unidas recuperaran los pagos efectuados por la Organización a cualquier acusado que posteriormente se comprobara que hubiera cometido perjurio.

6. En cuanto a los gastos de administración y otros gastos de apoyo, la Comisión Consultiva ha señalado que se debe evitar una burocracia lenta y costosa y que, siempre que sea posible, se deben simplificar las estructuras administrativas. Preocupa especialmente a la Comisión la posibilidad de que el Tribunal para Yugoslavia esté alquilando más espacio para oficinas que el que realmente necesita. Se deben hacer mayores esfuerzos por adquirir de las existencias de las Naciones Unidas artículos tales como computadoras, vehículos, muebles y equipo de comunicaciones.

7. En el párrafo 16 del documento A/50/925 se indica que, en algunos casos, los gobiernos pagan los gastos de viaje de algunos magistrados del Tribunal. La Asamblea General tendría que dar orientación a ese respecto. Las normas conexas relativas a gastos de viaje y dietas todavía no se han presentado al examen de

la Comisión Consultiva, como ésta lo había solicitado. Las condiciones de servicio y las prestaciones de los magistrados de ambos tribunales deben ser las mismas, y la Asamblea General tendría que adoptar nuevas medidas a ese respecto.

8. El Sr. UBALIJORO (Rwanda) dice que su Gobierno acoge con beneplácito el informe constructivo y objetivo de la Comisión Consultiva sobre la financiación del Tribunal para Rwanda. El orador encomia el criterio adoptado por la Comisión para analizar las diferencias entre la presentación de los presupuestos de los Tribunales para Rwanda y Yugoslavia.

9. En cuanto al párrafo 7 del informe de la Comisión Consultiva, preocupa mucho a la delegación de Rwanda la falta de delegación de autoridad para el nombramiento de personal de contratación internacional, y es deplorable comprobar que el problema ha contribuido a que se produzcan nuevas demoras en la contratación de personal adecuado. El orador hace un llamamiento a los Estados Miembros para que no permitan que los aspectos técnicos pongan en peligro el funcionamiento rápido y eficaz del Tribunal. A ese respecto, la delegación de Rwanda hace suya la recomendación de la Comisión de que se asignen al Tribunal facultades para delegar autoridad en cuestiones de personal. Una medida de ese tipo permitiría poner fin rápidamente a las actividades de investigación, con lo que se reducirían las tensiones y la desconfianza que reinan actualmente entre los sobrevivientes del genocidio y quienes lo cometieron.

10. El Gobierno de Rwanda no puede comprender por qué en el informe del Secretario General se prevé que en 1996 sólo se celebrarán 12 juicios. El reducido número de enjuiciamientos podría ser fácilmente mal interpretado; el orador considera que la falta de voluntad política significa que se está pasando por alto la magnitud de los crímenes cometidos.

11. En relación con el párrafo 9 del informe, el Gobierno de Rwanda desea pedir que las condiciones de servicio y las prestaciones de los magistrados del Tribunal para Yugoslavia se extiendan a los magistrados del Tribunal para Rwanda. Es evidente que esos importantes recursos se deben poner a disposición de ambos tribunales si se desea lograr un mínimo de eficacia.

12. En cuanto al párrafo 14, el hecho de que sólo haya un fiscal para los dos tribunales no debe desembocar en que se establezca una dependencia separada en La Haya para prestar servicios al Tribunal para Rwanda, ni que un fiscal con base en Rwanda preste servicios al Tribunal para Yugoslavia. En consecuencia, la delegación de Rwanda hace suya la observación de la Comisión de que se deben prestar servicios al fiscal dondequiera que se encuentre. Preocupa al orador la carga de trabajo que recae sobre un sólo fiscal, que debe examinar dos realidades diferentes y, en consecuencia, adoptar dos enfoques diferentes.

13. Respecto del párrafo 21 del informe, la delegación de Rwanda solicita que se cuente con un sistema de interpretación, a fin de que los intérpretes puedan prestar servicios en las sesiones del Tribunal para Rwanda de manera permanente y, en consecuencia, se eviten nuevas demoras. Con respecto al párrafo 22, Rwanda apoya sin reservas la adopción de procedimientos encaminados a recuperar recursos de los acusados que hubiesen recibido el asesoramiento de un defensor oficial gratuito, pero que posteriormente se determinara que no reunían los requisitos para recibir ese tipo de apoyo. A ese respecto, el orador desea informar a la Quinta Comisión de que la mayoría de los principales responsables

del genocidio en Rwanda poseen recursos financieros importantes, ya que después del genocidio saquearon la economía del país. La mayor parte de esos recursos se encuentran en la actualidad en cuentas bancarias en el extranjero.

14. En relación con el párrafo 27 del informe, la delegación de Rwanda no comprende por qué se aplica un doble criterio en relación con los programas de seguros para víctimas y testigos. No establecer una disposición similar para el Tribunal para Rwanda es injusto y cruel, especialmente porque el éxito de los juicios dependerá de la cooperación de las víctimas y los testigos.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997 (continuación)

Estimaciones revisadas para la sección 26E, Servicios de conferencias, y la sección 26F, Administración, Ginebra (A/50/7/Add.15; A/C.5/50/58)

Servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático

15. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión Consultiva ya presentó una recomendación provisional sobre la cuestión, hasta que se examinase una presentación detallada de la Secretaría sobre las consecuencias administrativas y presupuestarias de la decisión de la Asamblea General de incluir en el calendario de conferencias el costo de las sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En cumplimiento de lo solicitado por la Comisión Consultiva, el Secretario General presentó una estimación revisada, por un monto de 7,5 millones de dólares para el bienio 1996-1997, con una consignación de créditos adicionales de 5,5 millones de dólares.

16. La Comisión Consultiva tomó nota de que se proponía un gran volumen de documentación, con los gastos consiguientes. De conformidad con las medidas adoptadas en todos los ámbitos de la Organización, se debe pedir a la Conferencia de los Estados Partes que examine el número de documentos previstos y la manera en que se prepararán. La Comisión también pide, en el párrafo 11 de su informe, que se haga todo lo posible para que en Bonn se contrate personal local para las sesiones de 1997, a fin de reducir los gastos.

17. La Comisión indicó que la consignación de créditos adicionales para esas actividades estaría sujeta a las disposiciones del fondo para imprevistos y sería examinada por la Asamblea General en el contexto de las consignaciones revisadas que la Asamblea ha de aprobar en diciembre de 1996.

18. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que el fondo para imprevistos no debe utilizarse para los fines descritos en el informe de la Comisión Consultiva. Las consignaciones deberían mantenerse en el nivel presupuestario acordado. La existencia del fondo para imprevistos no exime al Secretario General de su obligación de hacer un examen cuidadoso de los recursos a fin de determinar si la actividad propuesta se puede o no llevar a cabo con los créditos generales existentes.

19. El Sr. GOKHALE (India) dice que en la resolución 50/115 de la Asamblea General se hace especial hincapié en la importancia de las reuniones propuestas, indispensables para el éxito de la Conferencia. Si bien acoge con beneplácito todas las medidas destinadas a lograr economías, las actividades realizadas en pro de la Convención Marco sobre el Cambio Climático son de importancia primordial y, en consecuencia, deben ser financiadas en su totalidad. La delegación de la India acepta las recomendaciones de la Comisión Consultiva, siempre que la asignación de recursos con cargo al fondo para imprevistos garantice que se presten todos los servicios a las reuniones propuestas.

20. El Sr. RAMLAL (Trinidad y Tabago) pregunta si la resolución 50/115 de la Asamblea General fue aprobada o no por consenso. El orador señala que los pequeños Estados insulares son los más vulnerables al cambio climático y, en consecuencia, la delegación de Trinidad y Tabago hace suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva, siempre que se den garantías de que el fondo para imprevistos será suficiente para satisfacer todas las necesidades de servicios de conferencias.

21. El Sr. ATIYANTO (Indonesia), con el apoyo de la Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba), el Sr. MANCINI (Italia) y la Sra. INCERA (Costa Rica), están a favor de la financiación completa de las reuniones propuestas con cargo al fondo para imprevistos.

22. El Sr. TAKASU (Contralor) confirma que la resolución 50/115 de la Asamblea General fue aprobada por consenso y que los Estados Miembros convinieron en que se prestaran 12 semanas de servicios de conferencias. En cuanto a las sesiones ya celebradas, del párrafo 4 de las estimaciones revisadas del Secretario General se desprende claramente que se podrían iniciar los preparativos para las sesiones en el primer trimestre de 1996, en el entendimiento de que esa medida de ninguna manera prejuzgaría las decisiones que ha de adoptar la Asamblea General.

23. El fondo para imprevistos fue creado por la resolución 41/213 de la Asamblea General a fin de cubrir los gastos adicionales que surgieran como resultado de mandatos legislativos para los cuales no se hubieran previsto fondos en el presupuesto por programas inicial y que no se incluyeran en él. Para 1996-1997, el fondo para imprevistos se fijó en tres cuartas partes del 1% del presupuesto total. Esos recursos, que ascienden a un total de 19.427.000 dólares, todavía están disponibles. Las necesidades adicionales proyectadas de servicios de conferencias para la Conferencia de los Estados Partes ascienden a 5,5 millones de dólares, suma abarcada sin dificultades en la capacidad actual del fondo para imprevistos.

24. El Sr. GOKHALE (India) pide que se aclare que la aplicación de los procedimientos para el funcionamiento y el uso del fondo para imprevistos significa que la Secretaría hará los arreglos solicitados y que las reuniones necesarias se financiarán en su totalidad.

25. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que si la Asamblea General no cambia las disposiciones de su resolución 41/213, relativa al fondo para imprevistos, no hay impedimentos para que la Secretaría preste los servicios necesarios.

26. El Sr. GOKHALE (India) dice que, en consecuencia, la delegación de la India entiende que la Secretaría financiará las sesiones de conformidad con esa resolución.

27. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que el uso del fondo para imprevistos, en cualquier ocasión y para cualquier fin propuesto por la Secretaría, es una decisión que en realidad corresponde tomar a los Estados Miembros y que la decisión de no emplear el fondo para imprevistos no es un repudio del proceso presupuestario establecido en la resolución 41/213. No está en juego la viabilidad del proceso presupuestario; la Comisión sencillamente está considerando si se debe usar el fondo para imprevistos para los fines propuestos por un monto de 5 millones de dólares, a lo que la delegación de los Estados Unidos se opone.

28. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que el fondo para imprevistos fue creado por la Asamblea General como parte del procedimiento presupuestario, a fin de regular los fondos adicionales necesarios en razón de la aprobación de mandatos legislativos después de aprobado el presupuesto. En su resolución 41/213, la Asamblea General dispuso además que las estimaciones revisadas que fueran consecuencias de gastos extraordinarios, incluidos los relacionados con el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como las fluctuaciones de los tipos de cambio y de la inflación, no debían imputarse al fondo. En la actualidad el fondo para imprevistos cuenta con aproximadamente 19 millones de dólares, de manera que los 5,5 millones de dólares necesarios están disponibles, con sujeción a la decisión de consignar esa suma.

29. El Sr. GOKHALE (India) dice que la delegación de la India asigna gran importancia a la Convención Marco sobre el Cambio Climático y a las reuniones conexas. El orador observa que el fondo para imprevistos tiene fondos y que, además, la resolución 41/213 dispone que los temas de baja prioridad se aplacen hasta un bienio posterior. Por consiguiente, el orador desea preguntar a la delegación de los Estados Unidos si, a su juicio, la Convención sobre el Cambio Climático tiene tan poca prioridad que se la debe aplazar hasta el próximo bienio, ya que esa es la única alternativa a la financiación con cargo al fondo para imprevistos. La delegación de la India se opondría a esa posición.

30. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que la delegación de los Estados Unidos recibiría con agrado una aclaración de su entendimiento de que toda decisión de utilizar el fondo para imprevistos corresponde a los Estados Miembros y no a la Secretaría y de su opinión de que la decisión de no utilizar el fondo para imprevistos no constituye un repudio del proceso presupuestario establecido en la resolución 41/213. En cuanto a la pregunta formulada por la delegación de la India, la delegación de los Estados Unidos considera que la Conferencia tiene tanta importancia sustantiva que debería financiarse como actividad prioritaria dentro de los límites del presupuesto aprobado de 2.608 millones de dólares, antes que otras actividades de menor prioridad.

31. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que el Secretario General presenta una exposición explicativa de las consecuencias presupuestarias o las estimaciones revisadas de los programas cuando considera que esa actividad no se encuadra dentro del fondo para imprevistos. De lo contrario, las actividades se imputan al fondo. El orador observa que en diciembre de 1995 la Quinta Comisión decidió que los gastos de servicios de conferencias de la Conferencia se sufragaran con

cargo al presupuesto ordinario y que las sumas reales necesarias se examinarán sobre la base de las estimaciones revisadas que se presentarían en la reanudación del período de sesiones. Esa decisión se adoptó con sujeción a las directrices para el funcionamiento y el uso del fondo para imprevistos.

32. El PRESIDENTE dice que la cuestión se remitirá a las consultas oficiosas.

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución A/50/L.72, relativo al tema 45 del programa (continuación) (A/C.5/50/59)

33. La Sra. PEÑA (México) dice que la delegación de México preferiría que en toda decisión aprobada por la Comisión se autorizaran gastos hasta el 31 de diciembre de 1996, a fin de garantizar la financiación total de la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador.

34. El Sr. MENKVELD (Países Bajos) dice que la Comisión debería seguir el procedimiento empleado en el caso de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), en el que la Comisión aprobó un proyecto de decisión por el que se autorizaba a contraer compromisos con sujeción a la decisión relativa a la financiación que se adoptaría sobre la base de un informe posterior del Secretario General. La Comisión sólo debería autorizar la facultad para contraer compromisos hasta fines de mayo.

35. La Sra. PEÑA (México) dice que la delegación de México no pide que se cambien los procedimientos aplicables a las misiones civiles, sino simplemente que se amplíe la facultad del Secretario General de contraer compromisos. La oradora está dispuesta a examinar la fuente de financiación. Ese enfoque no es diferente del aplicado a la MICIVIH.

36. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) pregunta si la propuesta de México significa que se seguirá el mismo procedimiento que se aplicó a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos en Guatemala (MINUGUA).

37. El Sr. TAKASU (Contralor) dice que en el caso de las dos misiones mencionadas se autorizó al Secretario General a contraer compromisos hasta que se publicara un informe sobre la posible absorción de los gastos. En el caso de la MINUGUA la autorización para contraer compromisos se otorgó hasta fines de 1996, pero en el de la MICIVIH se concedió únicamente hasta fines de mayo.

38. El PRESIDENTE dice que considerará que la Quinta Comisión desea informar a la Asamblea General que, en caso de que apruebe el proyecto de resolución A/50/L.72, se autorizará al Secretario General a contraer compromisos por una suma que no supere los 1.130.500 dólares en relación con la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997, y que las consignaciones presupuestarias adicionales que se puedan necesitar serán examinadas por la Asamblea General en el contexto del primer informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997. Además, se necesitará la suma de 135,900 dólares en relación con la sección 32 (Contribuciones del personal), que quedará compensada por una suma igual en la sección 1 de ingresos.

39. El Sr. MENKVELD (Países Bajos) dice que la decisión propuesta refleja un procedimiento presupuestario correcto, pero que no es el que se siguió en el caso de la MICIVIH, por razones aplicables a la solicitud que la Comisión tiene ahora ante sí. Concretamente, en el presupuesto no se consignaron fondos, el Fondo de Operaciones está agotado y los fondos del presupuesto ordinario se agotarán en julio/agosto, de modo que habría que recurrir a tomar fondos prestados de los presupuestos para mantenimiento de la paz para asignarlos a actividades del presupuesto ordinario, a lo que la delegación de los Países Bajos se opone. Para determinar si era posible absorber los gastos en el caso de la MICIVIH y la MINUGUA, se pidió al Secretario General que formulara propuestas para fines de mayo. Todas las operaciones similares deben tratarse de la misma manera. En el caso de las tres misiones, en definitiva la Comisión tendrá que determinar si se podrán absorber los gastos, si será necesario recurrir a fondos prestados de otras partidas o si habrá que obtener financiación adicional. En consecuencia, la Comisión debería aprobar una decisión por la que se autorizaría al Secretario General a contraer compromisos hasta el 31 de mayo de 1996, y la cuestión de las consignaciones se examinaría en una etapa posterior de la continuación del período de sesiones.

40. El PRESIDENTE sugiere, como alternativa, que la Quinta Comisión, tras examinar el proyecto de resolución A/50/L.72, la exposición sobre las consecuencias en el presupuesto por programas presentada por el Secretario General (A/C.5/50/59) y las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto reflejadas en el documento A/C.5/50/SR.56, tras recordar que la Asamblea General, en su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, pidió al Secretario General que lograra economías por un monto de 103.991.200 dólares y también le pidió que ejecutara en su totalidad todos los programas y las actividades aprobados, y tras reafirmar el proceso presupuestario aprobado en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y en las resoluciones posteriores pertinentes, decida informar a la Asamblea General de que, en caso de aprobar el proyecto de resolución A/50/L.72, se autorizaría al Secretario General a contraer compromisos por una suma que no ha de superar los 1.130.500 dólares, deducidas las contribuciones del personal, en relación con la sección 3 del presupuesto por programas para el bienio 1996-1997 para la continuación de la presencia de las Naciones Unidas en El Salvador durante el período comprendido entre el 1º de mayo y el 31 de diciembre de 1996. Se pediría al Secretario General que presentara a la Asamblea General, por conducto de la Comisión Consultiva, propuestas sobre posibles medios de absorber los gastos con cargo al presupuesto por programas para 1996-1997, a más tardar el 15 de mayo de 1996. La Comisión decidiría volver a examinar la cuestión de las consignaciones presupuestarias en la última parte de su período de sesiones de mayo de 1996, a la luz de las propuestas del Secretario General que figuran en el proyecto de decisión.

41. El proyecto de decisión que propone el Presidente es similar al adoptado en relación con la MINUGUA.

42. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que la redacción propuesta por el Presidente constituye una base para el consenso. No obstante, la Comisión Consultiva ha formulado recomendaciones que, de llevarse a la práctica, reducirían la suma a menos de 1,1 millones de dólares, situación que sería preferible para los Estados Unidos. La oradora pregunta a qué monto se podrían reducir los gastos.

43. El Sr. MSELLE (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) dice que la Comisión podría autorizar al Secretario General a contraer compromisos por un monto de hasta 1,1 millones de dólares, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva.

44. El PRESIDENTE dice que considerará que la Comisión desea aprobar el proyecto de decisión oral, en su forma enmendada.

45. Así queda acordado.

46. El Sr. MELÉNDEZ-BARAHONA (El Salvador) acoge con beneplácito la aprobación del proyecto de decisión, en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.